

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTE**

Juan Gonzalo Guzmán Delgado, en mi carácter de Regidor, con fundamento en lo establecido por el artículo 41 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar a su distinguida consideración la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL**, la cual tiene como finalidad lo siguiente:

1.- Sea turnado a las Comisiones Edilicias Permanentes que tenga a bien designar el Pleno del Ayuntamiento, para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen, la propuesta de un servidor referente a **LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 126** adicionando la fracción XIII y **LA MODIFICACIÓN** a la fracción XII del citado artículo, así como **LA ADICIÓN** del artículo 139 BIS del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; a fin de que se adicione un apartado en la Sección Décima del citado artículo que contemple "De la Dirección Municipal de Educación" con ello modificar el rango de la actual Subdirección Municipal de Educación, a **DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN** quedando integrada dentro de las Direcciones que conforman la Administración Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. A fin de quedar como sigue:

ADICIÓN DEL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN XIII Y MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN XII:

Así dice:

**CAPÍTULO CUARTO
DE LAS DIRECCIONES**

Artículo 126. La administración pública municipal centralizada contará con las siguientes dependencias:

- I. Dirección de Desarrollo económico
- II. Dirección de Desarrollo Social
- III. Dirección de Planeación Urbana y Ecología
- IV. Dirección de Obras Públicas
- V. Dirección de Servicios Públicos Municipales
- VI. Dirección de Inspección y Reglamentos
- VII. Dirección de Padrón y Licencias
- VIII. Dirección de Seguridad Ciudadana
- IX. Dirección de Turismo
- X. Dirección de Proyectos Estratégicos
- XI. Dirección Jurídica
- XII. Oficialía Mayor Administrativa

Debe de decir:

CAPÍTULO CUARTO DE LAS DIRECCIONES

Artículo 126. La administración pública municipal centralizada contará con las siguientes dependencias:

- I. Dirección de Desarrollo económico
- II. Dirección de Desarrollo Social
- III. Dirección de Planeación Urbana y Ecología
- IV. Dirección de Obras Públicas
- V. Dirección de Servicios Públicos Municipales
- VI. Dirección de Inspección y Reglamentos
- VII. Dirección de Padrón y Licencias
- VIII. Dirección de Seguridad Ciudadana
- IX. Dirección de Turismo
- X. Dirección de Proyectos Estratégicos
- XI. Dirección Jurídica
- XII. Dirección Municipal de Educación**
- XIII. Oficialía Mayor Administrativa**

Recorriendo la fracción XII a fracción XIII, para que la fracción XII se adicione la Dirección Municipal de Educación, y la fracción XIII se modifique para que se considere Oficialía Mayor Administrativa.

ADICIÓN DEL ARTÍCULO 139 BIS:

DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

Artículo 139 BIS. La Dirección Municipal de Educación será la responsable de proponer las acciones de mejora, estrategias y fortalecimiento de programas y planes en cuanto a la creación, difusión y operación de las funciones relacionadas en materia de educación, aplicables para el Municipio de Puerto Vallarta.

Coadyuva y funge como enlace con las dependencias federales y estatales con relación a los programas que eleven la calidad educativa de sus habitantes así como promover mejores condiciones de los servicios educativos.

Con el debido respeto me permito sustentar la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL**, haciendo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Municipio de Puerto Vallarta, ha tenido un crecimiento poblacional los últimos años, y requiere de dar más y mejores oportunidades de crecimiento a sus habitantes. Un tema sensible que requiere especial cuidado es el de la "educación". Mucho se habla al respecto, sin embargo, en esta iniciativa me voy a centrar en validar la conveniencia de modificar el

rango de la actual Subdirección de Educación Municipal a **DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN**.

Históricamente desde dicha área fue creada como Jefatura de Educación, dependiente de la oficina de Presidencia Municipal.

Fue hasta el período de administración 2010 - 2012, que aparece en el presupuesto de egresos para el año 2011 como Subdirección de Educación Municipal.

Ya en la administración municipal 2012 - 2015, pasó a ser dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, como actualmente se establece.

Si bien es cierto, pues es importante mencionarlo, la Subdirección de Educación Municipal ha tenido una participación activa y propositiva en sus funciones, es necesario que en el Municipio de Puerto Vallarta, sea considerada como **DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN** pues siendo así se podrán generar mayores y mejores oportunidades de gestión directa ante cualquier instancia, dependiendo jerárquicamente solo del Presidente Municipal como lo son las otras Direcciones que integran la Administración Municipal.

Las necesidades en tema de educación que imperan en nuestro Municipio, y contando además con la presencia de la Delegación Regional de la Secretaría de Educación DRSE, se hace necesario que exista una **DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN** que tenga la capacidad de dirigirse por sí sola.

Se hace necesario, revisar el Presupuesto de Egresos, próximo a autorizarse y ejercer para el periodo fiscal 2017, a fin de considerar el incremento necesario en los rubros que correspondan para darle sentido y soporte legal a la presente propuesta en esta Iniciativa de modificar el rango de la actual Subdirección de Educación a **DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN**.

Como dato estadístico señalo que; en base a datos proporcionados por INEGI en su encuesta intercensal 2015¹, publica que en el 2015 en Jalisco viven 7'844,830 personas, de las cuales 4'009,761 son mujeres y 3'835,069 hombres. Jalisco ocupa el lugar 4 a nivel nacional por su número de habitantes.

En Puerto Vallarta, según datos proporcionados por dicho Instituto, tenemos una población de 275,640 habitantes.

En consideración a estos datos, Puerto Vallarta es el sexto municipio con más alta población en el Estado de Jalisco.

Siguiendo con información estadística de nuestro municipio, la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en su Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social, muestra indicadores y mediciones acerca del grado promedio de escolaridad de la población de 15

¹ FUENTE: INEGI. Encuesta Intercensal 2015. cuéntame.inegi.org.mx/monografias/información/jal/población/

años o más en el municipio era en 2010 de 9.4, frente al grado promedio de escolaridad de 8.8 en la entidad.

La red de revistas científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal en su publicación 2012, 8 (23) ² refiere que la educación es una actividad humana comúnmente considerada y juzgada por los resultados que produce. Estos están intrínsecamente predeterminados en la teleología de la educación. Es la premisa necesaria antes de considerar cómo educar. Es bueno tener una concepción del ser humano que se desea formar, educar, antes de emitir alguna opinión o establecer algún juicio sobre la educación que se consideraría buena o necesaria.

La educación es producto del ser humano y de la cultura, y el resultado de la acción que se descubre por anticipado en los fines que se diseñan y se proponen.

Los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tonalá, Cancún, Tlalnepantla, Gómez Palacio Durango, León son algunos ejemplos donde existe DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, y esto les ha permitido tener una mejor forma de organización, contar con reglamentos que normen las actividades y objetivos trazados, manuales de organización, así como programas que permiten diagnosticar y determinar las diversas necesidades en temas de educación en sus municipios. Coadyuvar en la gestión de recursos para el abatimiento de las necesidades materiales en las escuelas de nivel básico, la promoción de acceso a los medios tecnológicos en las escuelas, entre otras, generando estrategias claras de vinculación con otras dependencias tanto estatales y federales en materia educativa que convergen en el municipio, todo ello para establecer una relación armónica con todas las instancias que puedan apoyar a la educación en el Municipio. * 2

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracciones I, II Y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás relativos, 27, 29, 37 fracción II, IX, 38 fracción IV, IX, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, y demás relativos a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 3 fracción III y IV, 22, 24, 40, 41, 42, 47, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 83, 84, 85, 89, 97, 98, 99, 120, 121, 123, 124, 126, 139 y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo anteriormente señalado y una vez expuestos los motivos para modificar el rango de Subdirección de Educación Municipal a DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, con el debido respeto, pongo a su consideración la siguiente:

² UAEM. Redalyc.org Anibal E. León.

PROPUESTA DE PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular la adición de la fracción XIII y modificación de a fracción XII del artículo 126, así como la adición del artículo 139 BIS del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar como sigue:

CAPÍTULO CUARTO DE LAS DIRECCIONES

Artículo 126. La administración pública municipal centralizada contará con las siguientes dependencias:

- I. Dirección de Desarrollo económico
- II. Dirección de Desarrollo Social
- III. Dirección de Planeación Urbana y Ecología
- IV. Dirección de Obras Públicas
- V. Dirección de Servicios Públicos Municipales
- VI. Dirección de Inspección y Reglamentos
- VII. Dirección de Padrón y Licencias
- VIII. Dirección de Seguridad Ciudadana
- IX. Dirección de Turismo
- X. Dirección de Proyectos Estratégicos
- XI. Dirección Jurídica
- XII. Dirección Municipal de Educación**
- XIII. Oficialía Mayor Administrativa**

ADICIÓN DEL ARTÍCULO 139 BIS:

DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

Artículo 139 BIS. La Dirección Municipal de Educación será la responsable de proponer las acciones de mejora, estrategias y fortalecimiento de programas y planes en cuanto a la creación, difusión y operación de las funciones relacionadas en materia de educación, aplicables para el Municipio de Puerto Vallarta.

Coadyuva y funge como enlace con las dependencias federales y estatales con relación a los programas que eleven la calidad educativa de sus habitantes así como promover mejores condiciones de los servicios educativos.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación de la presente adición de la fracción XIII y modificación de la fracción XII del artículo 126, así como la adición del artículo 139 BIS del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; en observancia a los artículos 42 fracciones IV, V y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como el arábigo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del

Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y los diversos 6, 7, 8 inciso f), 23, 24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo que, una vez expuesto todo lo anterior, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: Se aprueba turnar para su análisis, estudios y en su caso, posterior dictamen a las COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA Y EDUCACIÓN, con el apoyo técnico de la Dirección de Desarrollo Social, Subdirección de Educación, Oficialía Mayor Administrativa y Tesorería Municipal, la propuesta de INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO de un servidor, la cual consiste en modificar el rango de Subdirección de Educación Municipal a DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, así como revisar el presupuesto de egresos que se elabora para su ejecución en el ejercicio 2017, a fin de que se contemplen todas las consideraciones que deban hacerse en dicho presupuesto para la operación de la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN.

Atentamente
Puerto Vallarta, Jalisco, a 25 de Octubre 2016

Lic. Juan Gonzalo Guzmán Delgado

Regidor